

VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

FCH

**FIDEICOMISO DEL
CENTRO HISTÓRICO**

No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

DATOS DEL CONTRATO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO
NOMBRE DE LA OBRA:	"REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO "
UBICACIÓN:	COLONIA CENTRO
CONTRATISTA:	FEDERICO DE JESUS QUILANTAN VALVERDE
IMPORTES S/IVA:	\$ 4'549,130.23 IVA: \$ 727,860.84 TOTAL: \$ 5'276,991.07
ANTICIPO S/IVA:	\$ 2'274,565.12 IVA: \$ 363,930.42 TOTAL: \$ 2'638,495.54 (50%)
TIPO DE CONTRATO:	LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 D.C.
PERIODO:	02 DE OCTUBRE DEL 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2015
FECHA CONTRATO:	01 DE OCTUBRE DEL 2015 LUGAR: VERACRUZ, VER.

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. RAMÓN POO GIL, ASISTIDO POR LOS CC. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES Y OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO ÚNICO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, FEDERICO DE JESUS QUILANTAN VALVERDE REPRESENTADA POR EL ING. FEDERICO DE JESÚS QUILANTÁN VALVERDE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I.- El presente contrato se adjudica como resultado y mediante procedimiento de concurso No. DOP-CH-FIDEICOMISO-02/15 con fecha de fallo 01 DE OCTUBRE DEL 2015 de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 20 fracc. II, 34 párrafo segundo, 51 y 54 fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.- De conformidad con la autorización para la asignación del recurso en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Centro Histórico de Veracruz firmado con fecha 24 de Junio del 2015.
- III.- De acuerdo al artículo 30 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Inversión y Administración que a la letra dice: El fideicomiso será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Desarrollo Regional y Urbano para el Estado de Veracruz-Llave y su Reglamento, así como el Reglamento General para la conservación del Centro Histórico del Municipio de Veracruz, Ver., y los demás ordenamientos legales aplicables, durante los procesos de planeación, programación, presupuestación, elaboración de proyectos ejecutivos, licitación, asignación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra pública que lleve a cabo, así como de los servicios relacionados con la misma.

DECLARACIONES

1.- "DEL MUNICIPIO"

- 1.1.- Necesita ejecutar la obra "REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO" ubicada en COLONIA CENTRO en este Municipio de Veracruz, Ver.



No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

- 1.2.- Que para su correcta y oportuna realización desea emplear los servicios de una empresa constructora solvente, que cumpla satisfactoriamente el plazo de entrega con los requisitos de calidad óptima, aplicándose fielmente a las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- 1.3.- Está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 35 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.
- 1.4.- El C. **Ramón Poo Gil**, quien acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como el acta número 01 de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- 1.5.- El C. **Carlos José Díaz Corrales**, quien acredita su personalidad y facultades como Síndico Único del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes 03 de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2013, así como el acta número 01 de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha 01 de enero de 2014, asimismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato.
- 1.6.- El C. **Oscar Salvador Barbes Navarro**, que acredita su personalidad en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, de conformidad con el nombramiento otorgado por el **C. Ramón Poo Gil** Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, con fecha 01 de Enero del año 2014.
- 1.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a **FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO**.
- 1.8.- Su domicilio para los efectos del presente contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.

2.- "DEL CONTRATISTA"

- 2.1.- Que bajo formal protesta de decir verdad, tiene conocimiento del contenido y el alcance del artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.3.- Manifiesta ser una persona física con actividad empresarial, acreditando sus datos generales, situación legal y fiscal, con el acta de nacimiento 1117 de fecha 21 de AGOSTO de 1975, expedida por el C. LIC. **CESAR FERNANDO RAMÍREZ FRANCO DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL** en **CHIHUAHUA, CHIH.**, con registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria número **QUVF750211DG**, y registro patronal ante el Instituto



No. DE LA OBRA: 2015301939002
 CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

Mexicano del Seguro Social número F3022051103, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en **JOSE MANCISIDOR 4, EJIDO PRIMERO DE MAYO en BOCA DEL RÍO, VER**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.
- 2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 32 de la mencionada Ley; está dado de alta en el padrón de contratistas de Obras Públicas Municipales con registro **CON-031-PCOPV-031-0414**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con registro No. **22635**.
- 2.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.
- 2.8.- Declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en **REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA COLUMNA DE LA LIBERTAD, COLONIA CENTRO** ubicada en **COLONIA CENTRO** en el Municipio de Veracruz, Veracruz, conforme al objeto del presente contrato, tal cual queda este descrito, se obliga "EL CONTRATISTA" a realizar la obra u objeto de este contrato hasta su total terminación, acatando estrictamente la documentación referente al proyecto ejecutivo, catálogo de obra y programa, que firmados se anexan como parte integrante del presente contrato y como si se insertaran a la letra, así como todo lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y normas establecidas en los diversos ordenamientos de los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, por lo que es obligación de "EL CONTRATISTA" revisar acuciosamente todos los planos y especificaciones de la obra. En caso de detectar algún posible error, deberá comunicarlo por escrito para que previa verificación, aprobación en su caso y firma de la supervisión referida, se corrija. "EL CONTRATISTA" deberá mostrar y explicar ampliamente a "EL MUNICIPIO" para su revisión y aprobación, los procedimientos y criterios técnicos que aplicará para resolver los trabajos objeto de éste contrato. "EL CONTRATISTA" estará sujeto a supervisiones por conducto del personal del "EL MUNICIPIO", otorgándole todas las facilidades técnicas y humanas para el buen cumplimiento y ejecución de la presente obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

"EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "EL CONTRATISTA" y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es la cantidad de \$ 5'276,991.07 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) incluido el I.V.A., integrando en él, todos los conceptos, volúmenes y precios unitarios detallados sobre la base de los cargos directos e indirectos necesarios para entregar puntualmente la obra con la calidad requerida. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto. Si hubiere conceptos fuera de presupuesto, estos deberán presentarse para autorización previamente a su ejecución; acompañados de: presupuesto y análisis de precios unitarios, fotografías, notas de bitácora donde autorizan su ejecución, generadores con croquis y programa de ejecución de los mismos. Dicha suma sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo dichas modificaciones o trabajos extraordinarios, se procederá de la siguiente forma:

A.- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a las modificaciones o trabajos adicionales o de que se trate, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenarle su ejecución, a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizarlos conforme dichos precios.

B.- Si para estas modificaciones o trabajos extraordinarios, no existieren conceptos y precios en el contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible determinarlos con base en los elementos contenidos en los análisis de precios establecidos para la formulación del presupuesto de contrato, procederá a determinarlos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste, estará obligado a ejecutarlos conforme a tales precios.

C.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabulares en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno u otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutarlos.

D.- Si, aun así, no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos A), B) Y C), "EL CONTRATISTA", a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios, acompañados de sus respectivos análisis. En la inteligencia, de que para fijarlos, deberá aplicar el mismo criterio seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, conforme las especificaciones del proyecto y catálogo de conceptos; debiendo resolver "EL MUNICIPIO" en un plazo inmediato. Si ambas partes llegaron a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere éste inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las modificaciones o trabajos extraordinarios conforme a dichos precios.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no llegasen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de las modificaciones o trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo equipo, personal, etc., que intervengan en estos trabajos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día de **02 DE OCTUBRE DEL 2015** de conformidad con el programa de la obra convenido previamente, y a terminarla el día de **30 DE DICIEMBRE DEL 2015**. Estableciéndose como fecha oficial de inicio la entrega del anticipo; para todo lo estipulado en el presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL ÁREA DE TRABAJO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el sitio en el cual deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con la salvedad de ocupación u oposición de terceros ajenos a este contrato, igualmente se obliga a expedir las autorizaciones que se requieran para su realización. El retraso en la entrega del sitio prorroga en igual plazo la entrega de la obra. La entrega deberá constar por escrito en la bitácora de obra.

No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

QUINTA.- ANTICIPOS.- Antes del inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo por el **50 (CINCUENTA) %** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de \$ **2'638,495.54 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

"EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo en el sitio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, e inicio de trabajos. Así como para la producción de: materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía de anticipo por el 100 (cien)% del monto otorgado, con el objeto de que "EL MUNICIPIO" ponga a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, en conformidad con lo establecido en el artículo 57 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo de diferir sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

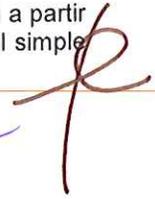
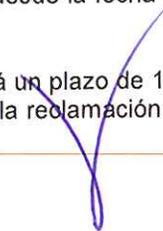
La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose ajustar o adecuar según sea el caso, dicha proporción sobre la base del importe presupuestal que se pronostique como posible finiquito, durante el proceso de la obra.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un período máximo de 15 (quince) días calendario, debiendo constar en la bitácora de obra, la fecha en que se entreguen las estimaciones y serán presentadas por "EL CONTRATISTA" debidamente requisitadas con generadores, carátula de estimación y demás documentos de apoyo necesarios, obligatoriamente revisados y calificados por la supervisión de obra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte para su validación y firmas. Estas serán pagadas en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales. El pago se realizará en la Tesorería Municipal.

Cuando la estimación no sea presentada en el término antes señalado, ésta se incorporará en la siguiente. En ningún caso se podrá estimar trabajos no ejecutados, señalándose igualmente que los trabajos mal hechos se tendrán por no ejecutados, por lo que no podrán ser estimados hasta que hayan sido entregados a entera satisfacción de la supervisión que será la única responsable para determinar el criterio de calidad sobre los trabajos que ejecute "EL CONTRATISTA" por lo que éste se obliga a acatar fielmente, todas las observaciones que sobre el particular esta le indique.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante, mal ejecutada, y pagos en excesos o indebidos por conceptos o precios unitarios; y sólo se obliga a todo lo que no se inconformen la Contraloría Municipal y la H. Legislatura del Estado. Los pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA" por errores en la elaboración de las estimaciones, no lo liberan de la responsabilidad en que pudiera incurrir, por lo que, se compromete a reintegrarlos a "EL MUNICIPIO" más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga por el pago de Créditos Fiscales. Los montos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se reintegren a "EL MUNICIPIO".

Si "EL CONTRATISTA" estuviese inconforme con las estimaciones tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha que se haya efectuado la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple



No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

transcurso de este lapso sin reclamación de "EL CONTRATISTA", la estimación o liquidación de que se trate se considerará definitivamente aceptada por él; sin derecho a reclamación posterior.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para justificar atraso en la ejecución de la obra.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar y/o verificar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realicen de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto de la obra realizada, y de comunicar a "EL CONTRATISTA", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "EL MUNICIPIO", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "EL CONTRATISTA" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en el presente instrumento.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA", en acatamiento a lo que establecen el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A.- FIANZA PARA ANTICIPO.- Fianza a favor del Municipio de Veracruz, Ver., por la totalidad del monto concedido como anticipo equivalente al 100 (cien) % del mismo, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación de la adjudicación de la obra, y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

B.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor del Municipio de Veracruz, Ver., por el 10 (diez) % del monto de la obra contratada, y deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido copia de la adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato como lo establece el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C.- FIANZA PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los 15 (quince) días naturales previos a la recepción formal de los mismos sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra equivalente al 10 (diez) % del monto total ejercido de la obra, para responder por vicios ocultos y defectos que resulten de la realización de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad o daños a terceros que hubiera durante su ejecución. Esta fianza, tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Además de la garantía anterior, "EL MUNICIPIO" tendrá 180 (ciento ochenta) días naturales más después del plazo antes mencionado, siempre y cuando los defectos o vicios ocultos por reclamar, se originen dentro de la vigencia de la fianza.

Todas las fianzas deberán ser expedidas por Instituciones debidamente autorizadas y sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos será efectuada en forma total, salvo pacto en contrario que conste por escrito, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar la obra terminada con estándar de calidad de acuerdo al catálogo de contrato, así como de las modificaciones que durante el proceso de la obra "EL MUNICIPIO" solicite cumpliendo además con los términos comprometidos en programa contratado. "EL CONTRATISTA" avisará por escrito la terminación de la obra y "EL MUNICIPIO" realizará la inspección, constatando su conclusión en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso. El acto de Entrega y Recepción de los trabajos se llevará a efecto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, después de que "EL MUNICIPIO" verifique su terminación. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Si aparecieren defectos o vicios ocultos dentro del año siguiente a la fecha de recepción por "EL

No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

MUNICIPIO", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata y "EL CONTRATISTA" se obliga desde ahora a ejecutarla por su cuenta, sin derecho a retribución alguna.

"EL CONTRATISTA" una vez terminado el acto-entrega recepción deberá presentar Carta Finiquito manifestando haber terminado los trabajos en su totalidad y no tener reclamo alguno por ejercer en el presente ni en fechas posteriores a la firma de esta a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo respecto a pago de cuotas o aportaciones obrero-patronales y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto de este contrato y que se refieran a los rubros antes citados, por lo que en este acto releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que se pudiera derivar de la plantilla de trabajadores de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos, cumplan con las normas de calidad establecidas, y que, la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen á satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- "EL MUNICIPIO" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato, se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado vigente. "EL MUNICIPIO" comparará el avance de las mismas conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra señalada en el programa como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO" por cada día de retraso y hasta el momento en que la obra quede totalmente concluida una cantidad igual al 1 (uno) % del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación indicada en la cláusula tercera de este contrato. Independiente del pago de la pena convencional señalada "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en su caso parte de la obra contratada, o podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

En caso de suspensión del presente contrato, dicho convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, toda vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES.- Las partes se obligan a sujetar estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:

A) El cinco al millar (0.5%) del monto de los trabajos contratados, para inspección de obras, conforme al artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) El tres al millar (0.3%) del monto de los trabajos contratados para cumplir con los programas de capacitación y adiestramiento del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las



No. DE LA OBRA: 2015301939002
CONTRATO No. DOP-CH-FIDEICOMISO-002/15

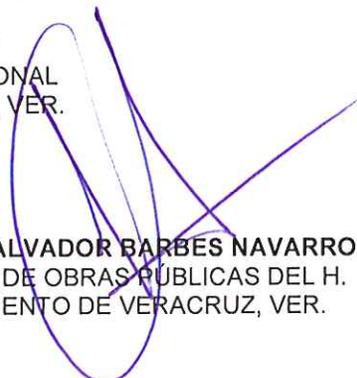
partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Veracruz, Ver.; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE EN ÉL ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO LEEN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER., SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

FOR "EL MUNICIPIO"


C. RAMÓN POO GIL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.


C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ, VER.


C. OSCAR SALVADOR BARBÉS NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

POR "EL CONTRATISTA"


ING. FEDERICO DE JESÚS QUILANTÁN VALVERDE
REPRESENTANTE LEGAL DE
FEDERICO DE JESUS QUILANTAN VALVERDE

TESTIGOS


C. JOSÉ MANUEL RUIZ FALCÓN
DIRECTOR DE CENTRO HISTÓRICO,
MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.


C. LORENZO BAUTISTA PONCE
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.